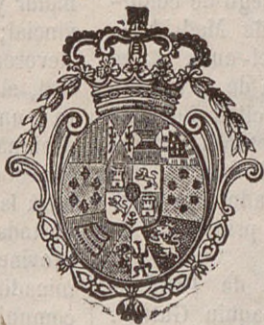


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice al Presidente del Consejo de Ministros con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer médico ordinario, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la Reina nuestra Señora durante los cuatro últimos meses, la Facultad de la Real Cámara se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.»

«Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo ser su soberana voluntad que los dias 13, 14 y 15 sean de gala con tan plausible motivo, y que en el último se verificará besamanos general á las tres de la tarde por el mismo fausto motivo.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Setiembre de 1863.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), siguiendo la piadosa costumbre de sus predecesores, ha determinado trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha el dia 14 del actual.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

##### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado,

Vengo en trasladar á D. Juan José Gonzalez Nandin, Regente de la Audiencia de Sevilla, á la plaza de igual clase que en la de Valencia sirve D. Francisco Viudes y Gardoqui, y á este á la Regencia que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de Sevilla.

Dada en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,  
RAFAEL MONARES.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado,

Vengo en trasladar á D. Francisco de Paula Salas, Regente de la Audiencia de Oviedo, á la plaza de igual clase que en la de Valladolid sirve D. Juan Duro y Espinosa, y á este á la Regencia que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,  
RAFAEL MONARES.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado,

Vengo en trasladar á D. Lucas Antonio Ramirez, Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, á la plaza de igual clase que en la de Zaragoza sirve D. Pedro Pablo Larráz, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de Valencia.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,  
RAFAEL MONARES.

De conformidad con lo dispuesto en mi Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado,

Vengo en trasladar á D. Joaquin Diez de Ulzurrun, Magistrado de la Audiencia de Pamplona, á la plaza de igual clase que en la de Zaragoza sirve D. Fernando Ardid y Espejo, y á este á la que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de Pamplona.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Gracia y Justicia,  
RAFAEL MONARES.

#### Ministerio de Estado.

El mismo dia en que se recibió el primer telegrama dirigido al Sr. Ministro de la Guerra por el Gobernador de la plaza de Melilla participando el brusco ataque de los moros contra aquella plaza, se expidieron por la primera Secretaria de Estado las instrucciones oportunas al Ministro Residente de S. M. en Tánger, el cual ha pedido y no duda obtener del Sultan las reparaciones siguientes:

1.ª «Que se cumpla sin tardanza la promesa hecha por el Sultan en uno de sus Firmanes acerca del envio del Príncipe Muley El Abbas sobre el Riff con fuerzas suficientes y plenos poderes para terminar, de acuerdo con el Representante de España, la cuestion de límites de Melilla, castigar á los culpables y dar la debida reparacion.

2.ª «Que los autores é instigadores del reciente atentado sean ejecutados frente á la plaza de Melilla.

3.ª «Que se dé satisfaccion escrita, y que en cumplimiento de lo que disponen los Tratados se adopten las medidas necesarias para evitar en el porvenir las agresiones de aquellas bárbaras tribus.»

Este desagradable, unido á la dura leccion que han llevado los moros agresores, será una garantia contra nuevos desmanes, si bien las condiciones bárbaras y feroces de los rifeños hacen siempre temer la repeticion de tan desagradables sucesos.

#### DIRECCION GENERAL de Administracion militar.

##### Anuncios.

Debiendo contratarse la adquisicion de 28.595 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragon el dia 28 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora ántes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo y sus nombres.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza.	Del pais { Embrilla ó su perior de inter- ta. . . . .	91 1/2	24.000
Huesca.	Id. Embrilla . . .	91	1.750
Teruel.	Id. Rojo . . . . .	89	900
Jaca.	Id. Toseta . . . . .	87 1/2	1.235
Monzon.	Id. Embrilla . . .	91	710
<b>Total.</b>			<b>28.595</b>

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..., residente en... calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de... quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, ... quintales en la factoria de... al precio de... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 29.180 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia el dia 28 del corriente á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios límites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora ántes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1865.— El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

**Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.**

FACTORIAS.	Procedencia del trigo.	NOMBRE.	Peso de la fanega. Libras.	Quintales castellanos.		
Valencia ..	{	Dela Mancha y Castilla	Candeal. . . . .	95	5.280	} 17.600
		Idem idem. . . . .	Fuerte claro de Castilla	92	10.560	
		Idem idem. . . . .	Geja blanca y roja. . . . .	91	1.760	
Alicante...	{	Castilla. . . . .	Fuerte de Castilla claro	92	816	} 1.568
		Mancha. . . . .	Candeal. . . . .	95	408	
		Idem . . . . .	Geja. . . . .	91	144	
Carta ena..	Lorca. . . . .	Fuerte claro. . . . .	94	9.000	9.000	
Morella ..	{	Morella. . . . .	Candeal. . . . .	86	606	} 1.212
			Geja. . . . .	86	606	
Total.. . . . .						29.180

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..., residente en... calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de..., quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, ..... quintales en la factoria de... al precio de... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular número 169.**

**Calamidades públicas.**

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 6 del actual se halla inserta la circular que reproduzco á continuacion.

**JUNTA PARA PROMOVER LOS SOCORROS DESTINADOS Á MANILA.**

La Junta creada por Real decreto de 15 de Agosto último, y que tiene la honra de ser presidida por S. M. el Rey, no llenaria cumplidamente la benéfica mision que, para aliviar los males causados por el terremoto de Manila, le ha sido encomendada si no invocara los generosos sentimientos de todas las clases del Es-

tado, con el objeto de hacer menos sensibles las consecuencias de tan grande y aflictiva catástrofe.

SS. MM. la Reina y el Rey, solicitos siempre para acudir al remedio del infortunio, han dado un ejemplo que por todas partes encontrará seguramente fervorosos imitadores. El Gobierno ha proporcionado tambien ámplios recursos á la Autoridad superior de las islas Filipinas.

La nacion entera responderá como siempre á las escitaciones que se dirigen á su generosidad inagotable, recibiendo en cambio de los donativos con que acuda al socorro de nuestros hermanos las bendiciones de un pueblo agradecido.

La Junta, autorizada por S. M., solicita la activa cooperacion de todas las Autoridades y funcionarios públicos; pero al apelar á los nobles sentimientos de los españoles, cuenta muy principalmente con el decidido auxilio de los RR. Prelados y del clero, siempre dispuestos á impulsar toda obra benéfica y á aconsejar el ejercicio de las virtudes cristianas.

Unanse todas las voluntades, júntese con la modesta ofrenda del pobre el donativo del poderoso á quien la divina Providencia permite la satisfaccion inefable de enjugar las lágrimas del necesitado, y el pueblo filipino, si no halla en el producto de la suscripcion el remedio completo de sus males, recibirá por lo menos un eficaz consuelo y el testimonio eloquente de una generosa y fraternal simpatía.

Madrid 5 de Setiembre de 1865.— El Vicepresidente, Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea.—El Secretario, Gabriel Enriquez.—Señor....

**Circular.**

Conviene establecer reglas fijas á fin de que la suscripcion abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila produzca resultados efica-

caces en beneficio de las victimas de aquella catástrofe, la Junta creada por Real decreto de 13 de Agosto próximo pasado cree necesario adoptar, despues de haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., las determinaciones siguientes:

1.ª En cada capital de provincia se crea una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un Diputado provincial; un eclesiástico designado por el Reverendo Prelado; un Consejero provincial, el Regidor Sindico del Ayuntamiento y uno de los mayores contribuyentes designado por el mismo Ayuntamiento. En esta corte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demás capitales. Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripcion; comunicarán las instrucciones convenientes á las Juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta corte.

2.ª En cada pueblo cabeza de partido judicial se crea una Junta presidida por el Alcalde y compuesta del Párroco mas antiguo, de un Regidor y de uno de los mayores contribuyentes designado por el Ayuntamiento. Estas Juntas dirigirán los trabajos de la suscripcion dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.ª En cada parroquia se establece una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del Párroco respectivo y de dos vecinos designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las de partido.

4.ª Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

5.ª Se admitirán, no solo los donativos en metálico, cualquiera que sea su importe, sino tambien los que se hagan en frutos: en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

6.ª Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de Depósitos y en las provincias en las sucursales establecidas. Las Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las Depositarias de los Ayuntamientos, y estas remitirán semanalmente el importe de la suscripcion á la sucursal de la Caja de Depósitos.

7.ª La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la Junta general establecida en esta corte.

8.ª Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario á disposicion de la Junta general y con interés de 5 por 100.

9.ª Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos, y á que den conocimiento de ellos á la Junta general ó á las provinciales, segun los casos.

10.ª Las suscripciones todas se publicarán en la Gaceta de esta corte.

11.ª Se recomienda al celo de las Juntas provinciales, de las de partido y de las parroquiales procuren que el importe de la suscripcion no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion ni de ninguna otra clase.

La Junta, por cuyo acuerdo nos dirigimos á V..., abriga la firme confianza de que encontrará en todas las clases del Estado la cooperacion mas decidida.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1865.—El Vicepresidente, Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, Gabriel Enriquez.—Señor..

Y al reproducir la anterior disposicion he acordado lo siguiente:

Primero. Queda creada en esta capital, bajo mi presidencia, la Junta de provincia, con arreglo á lo que se previene en la primera determinacion de la circular de la Junta general.

Segundo. En cada cabeza de partido judicial se instalará inmediatamente otra Junta presidida por el Alcalde y compuesta del Párroco mas antiguo, de un Regidor y del mayor contribuyente que el Ayuntamiento designe. En todos los demás pueblos se constituirán otras Juntas que deberán entenderse con las de las cabezas de sus respectivos partidos judiciales, y se compondrán del Alcalde, el Cura párroco y dos vecinos que el mismo Ayuntamiento designará.

Tercero. Al instalarse dichas Juntas los presidentes de las mismas darán lectura de esta circular y de la inserta en el Boletín oficial correspondiente al 14 de Agosto último, á fin de que las personas de que consten queden debidamente orientadas de la mision honrosa y humanitaria que están llamadas á desempeñar.

Cuarto. De haberse verificado dicha instalacion y de los resultados que hasta hoy, con arreglo á mi citada circular fecha 14 de Agosto, se hayan obtenido, me darán inmediato aviso los Alcaldes Presidentes.

Albacete 14 de Setiembre de 1865.— Matias Bedoya.

**Otra núm. 170.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de una yegua de las señas que se espresan á continuacion que el 4 del actual se escapó de Almansa tomando el camino de Orihuela, presentándola, si fuese habida, al Alcalde del primer punto para que la entregue á su dueño.

Albacete 14 de Setiembre de 1865. Matias Bedoya.

**Señas que se citan.**

Color castaño; alzada mediana; aparejada con albarda de color de avellana; pies de pata de cabra.

D. José Pizcueta y Donday, Rector de la Universidad Literaria de Valencia.

Hago saber: Que se halla vacante en esta Escuela la plaza de Ayudante del Gabinete de Historia natural, con el sueldo anual de 6.000 rs., que se ha de proveer por oposicion en virtud de lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre último. Los aspirantes justificarán las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.ª Haber estudiado académicamente la asignatura de Nociones de Historia natural, correspondiente á la 2.ª Enseñanza.

4.ª Haber asistido dos cursos á las lecciones prácticas de Taxidermia.

5.ª Acreditar buena conducta.

Los ejercicios de oposicion consistirán en responder á diez preguntas de Zoología y Teoria de la Taxidermia, sacadas á suerte, preparándose y llevándose á cabo este acto en la forma prevenida en el Reglamento.

En desollar un mamifero, un ave, un reptil y un pez, y en preparar y armar las pieles.

En preparar y armar un esqueleto con ligamentos artificiales, y en modelar en cera una pieza anatómica.

Todos los aspirantes responderán á las mismas preguntas, y prepararán objetos de la misma clase.

Los que deseen obtener la referida plaza presentarán en la Secretaria general de esta Universidad sus solicitudes documentadas dentro de dos meses, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Valencia 9 de Setiembre de 1865.— José Pizcueta.

3  
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

RELACION nominal de los deudores por atrasos de la contribucion industrial y de comercio de esta Capital, que han sido declarados fallidos por diferentes causas, segun el expediente instruido y aprobado por el Señor Gobernador en 30 de Agosto último.

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	AÑOS DE							
		1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	TOTAL.
D. Francisco Gambin.	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	24,03	24,03
Marcos Ruiz.	Un carro,	68,66	"	"	"	"	"	"	68,66
Miguel Moreno.	Id.	"	"	"	"	"	"	31,96	31,96
Francisco Ramirez.	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Nicolás Medrano.	Id.	"	170,72	185,51	"	"	"	191,79	548,02
José Medrano.	Id.	"	"	"	"	"	"	191,79	191,79
Juan Garcia.	Cortador.	"	"	"	46,58	"	"	"	46,58
Antonio Picazo.	Id.	"	"	58,95	"	"	"	"	58,95
Vicente Royo.	Id.	"	"	"	92,75	"	"	"	92,75
Francisco Alcazar.	Arriero.	"	"	"	"	"	"	65,94	65,94
Santiago Villena.	Un carro.	"	"	"	"	"	"	25,97	25,97
José Cifuentes.	Arriero.	"	"	"	"	"	"	127,86	127,86
Julian Encinas.	Barbero.	"	"	"	"	"	"	15,55	15,55
Jorge Martinez.	Puesto de tocino.	"	"	23,18	"	"	"	"	23,18
Basilio Dominguez.	Horno de pan con venta.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Maria Tejada.	Puesto de pan.	"	"	"	61,81	61,81	"	"	123,62
Juan Albaro.	Id.	"	"	"	"	61,18	"	"	61,18
Francisco Chacon.	Tienda de licores.	"	"	"	"	"	"	79,68	79,68
Pablo Leon.	Garpintero.	"	"	"	79,50	"	"	"	79,50
Tomás Delgado.	Maestro de postas.	"	"	"	"	"	"	57,54	57,54
Antonio Arcos.	Cuchillero.	"	"	"	79,50	"	"	"	79,50
Pedro Cortés.	Id.	85,87	"	"	"	"	"	"	85,87
Jaime Campillo.	Puesto de sardinas.	"	"	"	92,75	"	"	"	92,75
Nicolás Fabo.	Hojalatero.	"	"	"	"	"	"	23,98	23,98
Ecequiel Saez.	Guarnicionero.	"	"	"	"	24,50	"	"	24,50
Antonio Rubio.	Parador de carros.	"	"	"	"	"	"	22,50	22,50
Francisco Collado.	Mesonero.	"	"	"	46,38	"	"	"	46,38
Martin Elorza.	Constructor de carros.	"	"	"	"	383,35	"	"	383,35
Juan Fernandez.	Puesto de cebada.	"	"	23,18	"	"	"	"	23,18
Benito Panigo.	Notario eclesiastico.	164,56	"	"	"	"	"	"	164,56
Francisco Molina.	Sastre.	"	"	23,18	76,52	92,75	92,75	"	285
Ildelfonso Martinez.	Tablagero.	"	"	"	"	"	119,25	"	119,25
Ramon Sanchez.	Fábrica de aguardiente	"	"	"	"	"	"	79,91	79,91
Pedro Soriano.	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	"	65,92	65,92
Francisco Lloret.	Agente de transporte.	"	"	"	"	"	"	143,85	143,85
Francisco Sotos.	Id.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Mauricio Fernandez.	Bañuelero.	"	"	"	"	"	"	65,92	65,92
Diego Herraes.	Un carro,	"	"	"	"	"	"	76,71	76,71
Ramon Soriano.	Id.	"	"	"	"	"	"	19,18	19,18
José Calderon.	Abaceria.	"	"	"	"	"	"	59,10	59,10
Antonio Miranda.	Arriero.	"	"	"	"	"	"	319,65	319,65
Antonio Collado.	Id.	"	"	"	"	"	"	127,86	127,86
Fulgencio Moreno.	Cerragero.	"	"	"	"	"	"	25,98	25,98
Julian Alarcon.	Pintor.	"	"	"	"	"	"	6,85	6,85
Viuda de Francisco Martos.	Dos caballerias.	"	"	"	"	"	"	51,98	51,98
José Calderon.	Abaceria y tienda de bacalao.	"	"	"	"	92,75	111,50	"	204,05
José Zafrilla.	Medidor y corredor de granos.	"	"	"	"	"	159,11	"	159,11
Maria Gonzalez.	Abaceria y tarberna.	"	"	15,46	"	92,75	"	"	108,21
Francisco Gambin.	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	24,03	24,03
Fulgencio Moreno.	Herrero.	"	"	"	"	55	"	11,95	64,95
Maria Inés Ponce.	Abaceria.	"	"	"	"	92,75	"	61,66	154,41
Carpio Verdú.	Agente transporte.	"	"	"	"	"	"	47,95	47,95
Mariano Armero.	Id.	"	"	"	"	"	"	191,79	191,79
Lucas Alcazar.	Id.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Francisco Alcazar.	Id.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Gil Lopez.	Id.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Pedro Garcia.	Pintor.	"	"	"	"	"	"	15,97	15,97
Francisco Martinez.	Barbero.	"	"	"	"	"	"	24,66	24,66
José Calderon.	Taberna.	"	"	"	"	"	"	117,20	117,20
Andrés Alcazar.	Zapatero.	"	"	"	"	"	"	27,40	27,40
Viuda de Francisco Solano.	Casa de pupilos.	"	"	61,84	"	"	"	"	61,84
Joaquin Diaz.	Mesa de villar.	"	"	159,15	"	"	"	"	159,15
Gabriel Escribano.	Vendedor de cuchillos.	"	51,20	"	"	"	"	"	51,20
Juan Poveda.	Botilleria.	"	"	"	"	46,55	"	"	46,55
José Moreno.	Cuchillero.	"	"	"	"	24,50	"	"	24,50
Viuda de Francisco Chacon.	Taberna.	"	"	185,50	"	"	"	"	185,50
Antonio Soriano.	Id.	"	"	"	"	"	45,06	"	45,06
Pascual Ortega.	Horno.	"	"	"	"	15,25	"	"	15,25
Julian Laencina.	Barbero.	"	"	"	61,85	"	"	"	61,85
Vicente Mas.	Esterero.	"	"	"	"	15,44	"	"	15,44
Juan Antonio Molina.	Horno de teja.	"	"	"	"	"	"	145,84	145,84
Antonio Villar Sanchez.	Arriero,	"	"	"	"	"	"	127,67	127,67
Alonso Villar.	Id.	"	"	"	"	"	"	65,94	65,94
Baltasar Martinez.	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	137	137
Pedro Lopez.	Id.	"	"	"	"	"	"	51,59	51,59
Francisco Cano.	Armero cuchillero.	"	"	"	"	"	"	25,98	25,98
Vicente Royo.	Cortador.	"	71,11	50,88	"	"	"	87,53	189,52
Juan Barea.	Puesto de cebada.	"	"	"	"	"	"	71,94	71,94
José Andrés Martinez.	Id.	"	"	"	"	92,75	"	71,94	104,69
Ecequiel Saez.	Abaceria.	"	"	"	"	"	"	95,15	95,15

ANOS DE

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	TOTAL.
Pedro Bonat.	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	54,80	54,80
Josefa Saez.	Puesto de cebada.	"	"	"	"	"	"	15,48	15,48
Francoisco Pastan.	Un carro.	"	"	"	"	"	"	19,18	19,18
Juan José Garcia.	Mercader de gerga.	"	"	"	"	"	"	143,85	143,85
Juan Ruescas.	Conductor de carros.	"	"	"	"	"	"	23,98	23,98
José Escribano.	Armero cuchillero.	"	"	"	"	"	"	82,19	82,19
Agustin Ruiz.	Arriero.	"	"	"	"	"	"	191,79	191,79
Francisco Saez.	Arriero.	"	"	"	"	"	"	95,91	95,91
Pedro Fernandez.	Aparato para prensar paños.	"	"	"	"	"	"	15,99	15,99
Bernardo Diaz.	Arriero.	"	"	"	"	"	"	51,95	51,95
Juan Montesinos.	Id.	"	"	"	"	"	"	127,86	127,86
Pedro Navarro.	Agrimensor.	"	"	"	"	"	"	47,95	47,95
Antonio Gomez.	Tienda de licoros.	"	"	"	"	"	"	26,81	26,81
José Martinez.	Tablagero.	"	"	"	"	"	"	28,49	28,49
Pedro Perez.	Cuchillero.	"	"	"	"	"	92,75	47,96	140,71
Isidoro Garcia.	Especulador en granos.	"	"	"	"	"	"	479,96	479,86
Pascual Montesinos.	Barbero.	"	"	61,85	61,85	55	"	67,15	245,79
Andrés Ballesteros.	Abacería.	"	"	"	"	"	56,59	"	56,59
Julian Encinas.	Barbero.	"	"	"	"	45,05	"	"	45,05
Antonio Navarro.	Tienda de fósforos.	"	"	"	"	45,04	"	"	45,04
Francisco Sanchez.	Relator.	"	"	145,52	"	"	"	"	145,52
José Rodriguez.	Taberna.	"	"	30,05	"	"	"	"	30,05
Viuda de D. Antonio Moreno	Casa de pupilos.	"	"	61,85	"	"	"	"	61,85
José Sanz.	Puesto de cebada.	"	"	92,75	"	"	"	"	92,75
Manuel Espin.	Relator.	"	66,91	"	"	"	"	"	66,91
Francisco Marco.	Administrador de fincas.	34,10	"	"	"	"	"	"	34,10
		555,19	559,94	1158,59	699,05	1290,22	654,81	5311,53	9807,53

Cuya relacion se publica en tres números seguidos del Boletin oficial de la provincia segun está prevenido. Albacete 4 de Setiembre de 1865.—Alejandro B. Estrada.

ASIENTOS DEFECTUOSOS pertenecientes á la villa de Socobos.

(CONCLUSION.)

El bancal alto en la labor del Royo de Felipe, con la longuera y otras dos por la parte superior, con cuatro moreras y frutales, cabida nueve celemines, linde S. la atochada, M. el Royo y otros.—El bancal del Puente de con el huertecico y dos atochadas contiguas de haber todo cuatro celemines y medio linde S. vereda que baja al Royo y otros. Otro contiguo

con seis moreras, de haber tres celemines. Otro contiguo con siete moreras tres granados y una higuera de haber cinco celemines. Otro contiguo con siete moreras, cuatro granados y una higuera de haber siete celemines.—Una suerte de secano nombrada de Requena el de Férez de haber siete fanegas rotas, y cuatro incultas en la labor del Royo, linde Saliente herederos de Doña Antonia Anejo y otros.—Mitad de la suerte del Roblear, llamada de Pedro Valero de haber doce fanegas rotas y sesenta incultas linde Barranco del Roblear y otros.—La suerte de tierra secano nombrada del Zacanan, principiando en el Royo á dar á

las tierras de Juan Requena de haber cinco fanegas rotas y siete incultas.—Mitad del Canalizo de tierra secano en la misma labor entre la hoya del Moro y la Cañada del Zacanan.—Mitad de la casa habitacion con dos cuadras, pajar, corral y horno en la antedicha labor del Royo. Higuera de los bienes heredados por Don José Joaquin Navarro, de su madre Doña Plácida Perez vecinos de Socobos. No espresa linderos.

Mitad de las tierras en los egidos incluyéndose tres atochadas en la Cañada de los Arcos y tierras del Charco de Selbar de haber siete fanegas rotas y cuarenta incultas linde la acequia madre y

otros.—Mitad de la suerte de Pedro Valero en el sitio del Roblear de haber doce fanegas rotas y sesenta incultas, linde S. herederos de Doña Antonia Ausejo M. Barranco del Roblear.—Mitad del canalizo de tierra secano, situado entre la hoya del Moro y Cañada del Zacanan de haber siete fanegas rotas y por romper, linde Saliente la Hoya. Higuera de los bienes heredados por D. Pedro Alcántara Navarro de su madre Doña Plácida Perez vecinos de Socobos. No espresa linderos.

Yeste 5 de Agosto de 1865.—El Registrador, José Piñero y Miralles.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Setiembre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y Á 0.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Minima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					3 de la tarde.
14	706,61	1,98	26,0	22,0	4,0	12,6	8,3	4,3	17,3	9,4	71	62	E. N. E.	5,67	"	Casi desp.: brisa fresca
15	706,17	2,23	29,7	25,6	6,1	10,2	7,1	3,8	16,9	13,4	73	63	E. S. E.	7,00	"	Id. id.: calor.

P. O. Del Catedrático encargado, Francisco Blanes.